

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 18 de noviembre de 2021 para que provea,
Informando que el término de traslado de las excepciones venció el 20 de octubre de 2021.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Niega apelación y fija fecha audiencia
Clase De Proceso:	Verbal Sumario Reivindicatorio
Demandante:	Fundación Rotaria de Armenia
Demandado:	Blanca Janeth Arias Díaz
Radicado:	2020-260-00

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del auto que rechazó la excepción previa planteada.

Al respecto se tiene que el presente asunto de única instancia, por la cuantía que se establece con base en el avalúo catastral de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 26 del C.G.P.

Lo anterior, a tono con lo dispuesto en el artículo 321 del C.G.P., el cual establece que sólo son apelables los autos proferidos en primera instancia, por lo tanto, este tipo de proceso no es susceptible del recurso

solicitado, por lo que se NIEGA el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.

Así mismo y de acuerdo con lo informado en la constancia secretarial que antecede, se CITA A LAS PARTES para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. se convoca a las partes, para que asistan a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, en la que se agotará la conciliación, los interrogatorios de parte, se practicarán las pruebas, se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia.

Para el efecto se decretan las pruebas solicitadas por la parte demandante, así:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Se tendrán como tales las aportadas con la demanda consistentes en:

Certificado de Existencia y Representación legal de la FUNDACION ROTARIA DE ARMENIA.

Certificado de catastral Especial Nro. 2852-845838-13464-0 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

Certificado de avalúo catastral Nro. 5471-697594-43948-0 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

Escritura pública número Setecientos Veintinueve (729) de Junio 20 de 2.008 de la Notaria Quinta del Círculo de Armenia, Quindío.

Escritura pública número Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete (1.477) de Mayo 25 de 2.001 de la Notaria Quinta del Círculo de Armenia, Quindío.

Certificados de tradición, matriculas inmobiliarias 280-146469 y 280-146470

Copia de recibos de impuesto predial cuyo originales obran como pruebas en el proceso de pertenencia en la contestación de demanda de pertenencia que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, bajo el radicado 2017-00286

Copia del Acta de Asamblea Nro. 2 del 02 de mayo de 2013.

Certificado de tradición con matricula inmobiliaria 280-135357.

TESTIMONIALES Se decretan los testimonios de los señores:

JAIME ALZATE GUTIERREZ, quien declarará sobre lo relacionado con la constancia dejada en la junta directiva realizada por la Fundación Rotaria el 2 de mayo del año 2013, en torno a los hechos que tienen que ver con los predios vinculados en este proceso y demás aspectos que le consten.

GUILLERMO CASAS MONTES, quien declarará sobre lo relacionado con la constancia dejada en la junta directiva realizada por la Fundación Rotaria el 2 de mayo del año 2013, en torno a los hechos que tienen que ver con los predios vinculados en este proceso y demás aspectos que le consten.

BLANCA LIBIA GIRALDO DE CASAS quien declarará sobre lo que les consta en los hechos que sustentan la presente demanda, especialmente en lo relacionado con que los demandados no han ostentado la posesión de los inmuebles por un periodo superior a la fecha de protocolización de la posesión

PAULA ANDREA RUIZ BOHORQUEZ quien declarará sobre lo que les consta en los hechos que sustentan la presente demanda, especialmente en lo relacionado con que los demandados no han ostentado la posesión de los inmuebles por un periodo superior a la fecha de protocolización de la posesión

DIEGO PAVA BETANCOURTH quien declarará sobre lo que les consta en los hechos que sustentan la presente demanda, especialmente en lo relacionado con que los demandados no han ostentado la posesión de los inmuebles por un periodo superior a la fecha de protocolización de la posesión

JUAN PABLO CABRERA quien declarará sobre lo que les consta en los hechos que sustentan la presente demanda, especialmente en lo relacionado con que los demandados no han ostentado la posesión de los inmuebles por un periodo superior a la fecha de protocolización de la posesión

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Se tendrán como tales las aportadas con la contestación de la demanda consistentes en:

Los pantallazos con nota de vigencia del año 2013, mes de marzo de la página Google maps de los lotes donde se evidencia que no estaban cerrados y sí con mejoras.

PRUEBA TRASLADADA

Líbrese oficio al Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad para que remita el expediente correspondiente al proceso radicado al número 2017 286 que allí se tramita entre las mismas partes, donde es demandante la aquí demandada señora BLANCA JANETH ARIAS DIAZ y demandada la FUNDACIÓN ROTARIA DE ARMENIA Q.

Con tal fin se señala el día MARTES DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Es necesario advertir a los apoderados y a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 207** DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cec7a2953073ed4d4c464d51d9b65e8e371e7881aa07828b7377ea5bc3d64fe**

Documento generado en 18/11/2021 08:01:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>